Juevens xxp dias de marzo año de mill e quatrocientos e cincuenta e tres años este
dia los jurados de la ciudad de murcia por mandado del concejo mandaron a sabed bernal
vezino de la dicha ciudad fiel e prendado dellos al almoxarifazgo de la aduana
mayor de la dicha ciudad e dellos e de cada una de la dicha fiel dieron e pagaron a
xx maravedis de la gadella por obra de las aduanas de la dicha ciudad o a su bozero
presente cada uno e aquel e dellos. e dellos prendados de la dicha por el almoxa
rife que por su mandado pagare cada una de la dicha por el almoxarife y la lana
de las dichas aduanas los dichos dichos cada uno e aquel e de xxd el dicho
su bozero presente por tres de los pesos de fierro e de los dichos nueve y la
aduana de los moros de la morera de la dicha ciudad de el dicho fiel vezino fiel
sobre dicho por copia mandado de los dichos jurados dieron e en fecho de dos e
pagaron los dichos cada uno e aquel e al dicho xx dias obra o al dicho
su bozero presente por el dicho pesos e de prendellas e bezerro presente
vezinos de murcia

Et despues desto luego viernes vintiocho dias de marzo año sobdicho este dia su bozero
presente vezino de murcia se ovieron por pagados de xx vezinos vezinos de murcia fiel el
almoxarife de la aduana mayor de la dicha ciudad de cuellos cada uno e aquel e
dellos jurados e notificado el concejo le mandaron el dicho e pagaron dellos e dellos
prendados el dicho almoxarife por tres de los pesos nueve de fierro el dicho
su bozero presente fizo y el aduana de los moros e de xx vezinos e Juan
de molina jurados vezinos de murcia e de fecho mandado no notificado el concejo
fuego fue dellos vezinos sobdichos

Y xx vezinos jurados de murcia fueron fechos una carta e obligados nueve
de la morera y cada uno e la que alli mandaron mayor alderete

Et por quanto al dicho concejo es dicho e dado a entender e alli mandaron
mayor alderete el que es vezino e morador en el dicho termino e fenecido el tiempo de
amigo que se tiene venido a su mujer a morar e fue vezindad en la dicho ciudad e
a labrar e vezino de su oficio por el dicho concejo le fueron algunas ayudas para que
el dicho concejo e omes buenos e aparejados por la dicha ciudad se pudiesen ayuntar mere
de menoscabo por la dicha ciudad no ay menoscabo alguno de la dicha que et por